



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1049-2023-UNI

Lima, 19 de abril de 2023

Visto el Oficio N° 262-CA-VA-2023-UNI de fecha 16 de marzo de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo N° 102, el Artículo 253° del Estatuto de la UNI y la Segunda Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI señala que los estudiantes que hayan desaprobado por tercera vez una o más asignaturas serán separados temporalmente durante 01 año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en un máximo de dos (02) materias desaprobadas por tercera vez, de manera que, para el retorno regular a sus estudios del ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las materias desaprobadas por tercera vez;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI en su Séptima Disposición Final establece que los estudiantes podrán impugnar las Resoluciones Decanales ante el señor Rector para ser vistas en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consejo Universitario. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles;

Que, el estudiante LENIN ELBER CASTRO JULIAN de la Facultad de Ingeniería Mecánica, con Código UNI N° 20184527A, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Decanal N° 150-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante la cual se le notificó que sería separado temporalmente por el lapso de un (01) año a partir del período académico 2022-2, en cumplimiento de la Segunda Disposición Final y/o Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 0275 de fecha 21 de febrero de 2018;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en la continuación de su Sesión Virtual N° 06 de fecha 13 de marzo de 2023 revisó el Informe Legal N° 0034-2023-OAJ-UNI de fecha 27 de febrero de 2023, el Informe N° 0272-AAA-ORCE-2023 de fecha 16 de enero de 2023, demás antecedentes y el pedido del mencionado estudiante. Luego del análisis correspondiente de la información y dado que habiéndose superado la fecha de presentación de expedientes para reincorporados admitidos el 24 de febrero de 2023 para el periodo académico 2023-1, de acuerdo con la Resolución Rectoral N° 0143-2023-UNI, del estudiante LENIN ELBER CASTRO JULIAN con Código UNI N° 20184527A de la especialidad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, señalada en la Resolución Decanal N° 150-2022; los miembros de la Comisión Académica acordaron por unanimidad, recomendar al Consejo Universitario ratificar las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1049-2023-UNI

Lima, 19 de abril de 2023

conclusiones del Informe Legal N° 0034-2023-OAJ-UNI, que declara infundado el recurso de impugnación presentado por el estudiante, con expediente N° 144848-2022;

Estando al Proveído N° 1919ALCHN Rect.23 de fecha 21 de marzo de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 12 de abril de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de impugnación presentado por el estudiante **LENIN ELBER CASTRO JULIAN** de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Artículo 2°.- Ratificar la Resolución Decanal N° 150-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, que resuelve la separación temporal por el lapso de un (01) año del estudiante **LENIN ELBER CASTRO JULIAN** a partir del periodo académico 2022-2.

Artículo 3°.- Informar a la Dirección de Registro Central y Estadística el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar al estudiante **LENIN ELBER CASTRO JULIAN** la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector